

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01033-00

Revisada la presente demanda, encuentra este despacho que no resulta ser competente para el estudio de ella en razón al factor objetivo de la cuantía, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, competencia de los Jueces de pequeñas causa y competencia múltiple de conformidad con el parágrafo del del 17 del C.G. del P.

De conformidad con artículos 25 y 26 (numeral 1) del C.G. del P., son de **mínima cuantía** los asuntos que el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda no excede el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y como en el presente asunto dicho rubro asciende a la suma de \$11.750.933 (valor del vehículo objeto de la acción de pertenencia para el presente año 2022), por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda presentada por José Hernán Hernández Carrillo contra Armando Guillermo Carlos Cruz Pinilla e Indeterminados, por falta de competencia.

**SEGUNDO:** Ordenar remitir las diligencias a través de la oficina de Apoyo Judicial al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) por competencia. Oficiese.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd571871c0df4e1910af296c900fd6552a253aed6de3a33475552956d2bd3d0a**

Documento generado en 12/12/2022 06:37:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**